

**ACTA NÚMERO 45**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024****SRES. ASISTENTES:****Presidente:**D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente  
Primero)**Diputados:**D. Eugenio Jesús González García.  
D. José Antonio García Alcaina.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.**Secretario General:**

D. Mariano José Espín Quirante

**Interventor Provincial:**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina, D. Fernando Giménez Giménez y D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 36 y se incorpora tras la deliberación del citado asunto.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diez más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	1/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024 de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	2/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.496 al 2.581 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento noventa y tres dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.564 al 7.756 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintiún dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 487 al 507 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****DAR CUENTA DE LAS SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 7 de noviembre de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 2057/24, de 23 de octubre, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, notificada el día 28 de octubre, en el recurso de suplicación interpuesto frente a la Sentencia núm. 229/23, de 17 de julio, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, en el procedimiento social núm. 127/21, interpuesto por D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* frente a Diputación, INSS, TGSS y Mutua Fraternidad Muprespa, relativo a reconocimiento de incapacidad permanente.

La sentencia desestima íntegramente el recurso de suplicación interpuesto por la recurrente, confirmando en su integridad la sentencia recurrida, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

-Sentencia núm. 410/24, de 24 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Almería, notificada el 30 de octubre, en el procedimiento social núm. 1006/23, interpuesto por la D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* frente a Diputación, relativo a despido y reclamación de cantidad.

La sentencia estima parcialmente la demanda formulada por la actora, condenando a Diputación al abono de una indemnización por importe de 38.134 €.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella procede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Sentencia núm. 416/24, de 24 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Almería, notificada el 6 de noviembre, en el procedimiento social núm. 1007/23, interpuesto por la D<sup>a</sup> \*\*\*\* \* frente a Diputación, relativo a despido y reclamación de cantidad.

La sentencia estima parcialmente la demanda formulada por la actora, condenando a Diputación al abono de una indemnización por importe de 37.214,24 €.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella procede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de octubre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14 en sesión de fecha 5 de julio de 2024) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Oria, con una asignación de ciento diez mil euros (110.000 €), con destino al proyecto denominado “Ampliación de cementerio”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 164 76200 “Asistencias económicas para cementerios y servicios funerarios”

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 2 de octubre de 2024, en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Obra en el expediente memoria valorada de Jorge A. Martínez Simón, Arquitecto Técnico, así como informe de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que se concluye que:

“Debe incluirse la valoración del impacto en salud. Se precisa la obtención del informe sectorial por parte de la Delegación provincial competente en Almería de la Junta de Andalucía a efectos de autorizar la ampliación del cementerio e iniciarse el procedimiento ante la Consejería competente en materia de salud a efectos de obtener el informe de evaluación de impacto en salud.”

El presupuesto de la Fase I de la ampliación del cementerio, según documentos técnicos citados y certificado del Secretario del Ayuntamiento, obrante en el expediente, asciende a ciento diez mil euros (110.000,02 €), incluidos los gastos generales, más beneficio industrial e IVA.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Así mismo, el apartado d) de dicha norma atribuye a las Diputaciones competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones.

Los artículos 11 y siguientes de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/ 2010 de 11 de junio, establecen las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	5/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala como competencia municipal propia la relativa a “Cementerios y actividades funerarias”. Recogiéndola como un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL).

Igualmente, el artículo 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía señala como competencia municipal el “Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que, a continuación, se citan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS)

recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	6/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención una diligencia expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 16 de octubre de 2024, relativa a los anteriores extremos, por lo que se considera procedente el abono anticipado parcial (50% del importe de concesión) de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto estipula que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE establece que

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	7/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, de conformidad con el artículo 18.4 LGS, “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Oria, por importe de ciento diez mil euros (110.000 €), para la actuación denominada “Ampliación de cementerio”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento diez mil euros (110.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 164 76200 “Asistencias económicas para cementerios y servicios funerarios”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Oria un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) A efectos de justificación del importe indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Certificaciones de obra firmadas por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la citada cuenta justificativa.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación

5º) El 50% restante se abonará, previa justificación del importe expresado en el apartado tercero, tras la presentación y aprobación de certificaciones parciales firmadas por técnico provincial y la cuenta justificativa correspondiente, hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación en el marco de la asistencia económica concedida.

6º) La fecha fin para ejecutar la totalidad de la actuación será, como máximo, el día 31 de mayo de 2025.

7º) El ayuntamiento de Oria habrá de presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	8/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Comunicación de la totalidad de los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado)

c) Informe final de obra, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

8º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en los documentos técnicos aportados por el Ayuntamiento, corresponde al mismo la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios.

9º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

10º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

11º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 16 de octubre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, en sesión de 5 de julio de 2024) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Vélez Rubio, con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €), con destino al proyecto denominado "Adquisición de barredora" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 "Asistencias económicas para limpieza viaria".

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 7 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 74456), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950 €) comprometiendo la aportación municipal a 74.950€.

Obra en el expediente memoria descriptiva valorada, emitida por técnico municipal, justificativa de la adquisición del vehículo, que va a contribuir, no sólo a la mejora sino en algunos casos a la propia implementación de los servicios municipales, y una indiscutible mejora de las condiciones medioambientales en el término municipal, así como un sustancial ahorro de horas de trabajo del personal de mantenimiento en la limpieza de viales, parque y zonas verdes, dejando más tiempo para otras labores más propias del mantenimiento de los servicios municipales.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala "la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales", entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria".

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas, se puede considerar como

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	10/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que, a continuación, se citan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), incluyen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	11/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención una diligencia expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 9 de octubre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el artículo 8. 5º de la NAE, “las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, según el artículo 18.4 LGS, “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Vélez Rubio, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), para la actuación denominada “Adquisición de Barredora”.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 “Asistencias económicas para limpieza viaria”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Vélez Rubio el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Vélez Rubio está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme a la memoria presentada.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, con el escudo de la Diputación en la barredora.

d) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar la inclusión de la barredora en el inventario municipal.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIANTE CUBAS EN LAS BARRIADAS DE AULAGO, LA ESTACIÓN Y LAS ALCUBILLAS".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de octubre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14 en sesión de fecha 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Gérgal, con una asignación de ciento veinte mil euros (120.000 €) con destino a la financiación de la actuación "Abastecimiento de agua mediante cubas en las Barriadas de Aulago, La Estación y Las Alcubillas", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 "Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable".

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 19 de agosto de 2024 (número de registro de entrada 63569), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a ciento cuarenta mil euros setecientos veintitrés euros (140.723€) euros, para tender las siguientes facturas, obrantes en el expediente:

	<b>TERCERO</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Aguas del Servalillo, s.l	3419/20	31-01-2020	2398,00 €
2	Aguas del Servalillo, sl.	3438/20	29-02-2020	2.266,00 €
3	Aguas del Servalillo, s.l	3454/20	31-03-2020	2.398,00 €
4	Aguas del Servalillo, s.l	3473/20	30-04-2020	1.980,00 €
5	Aguas del Servalillo, s.l	3485/20	31-05-2020	2.398,00 €
6	Aguas del Servalillo, s.l	3503/20	30-06-2020	2.684,00 €
7	Aguas del Servalillo, s.l	3530/20	31-07-2020	2.750,00 €
8	Aguas del Servalillo, s.l	3552/20	31-08-2020	2.750,00 €
9	Aguas del Servalillo, s.l	3576/20	30-09-2020	2.332,00 €
10	Aguas del Servalillo, s.l	3599/20	31-10-2020	2.398,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



11	Aguas del Servalillo, s.l	3630/20	30-11-2020	2.332,00 €
12	Aguas del Servalillo, s.l	3653/20	31-12-2020	2.398,00 €
13	Aguas del Servalillo, s.l	Emit21-3683	31-01-2021	2.046,00 €
14	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3702	28-02-2021	1.848,00 €
15	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3727	31-03-2021	2.398,00 €
16	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3747	30-04-2021	2.332,00 €
17	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3768	31-05-2021	2.398,00 €
18	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3800	30-06-2021	2.332,00 €
19	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3826	31-07-2021	2.750,00 €
20	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3852	31-08-2021	3.102,00 €
21	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3879	30-09-2021	2.332,00 €
22	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3884	31-10-2021	2.398,00 €
23	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3931	30-11-2021	2.827,00 €
24	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-22-3996	31-01-2022	4.444,00 €
25	Aguas del Servalillo, s.l	A202204030	28-02-2022	1.848,00 €
26	Aguas del Servalillo, s.l	A202204067	31-03-2022	2.046,00 €
27	Aguas del Servalillo, s.l	A202204102	30-04-2022	2.684,00 €
28	Aguas del Servalillo, s.l	A202204133	06-06-2022	3.421,00 €
29	Aguas del Servalillo, s.l	A202204153	30-06-2022	3.322,00 €
30	Aguas del Servalillo, s.l	A202204206	31-07-2022	4.125,00 €
31	Aguas del Servalillo, s.l	A202204230	05-09-2022	4.125,00 €
32	Aguas del Servalillo, s.l	A202204272	04-10-2022	4.026,00 €
33	Aguas del Servalillo, s.l	A202204308	31-10-2022	3.421,00 €
34	Aguas del Servalillo, s.l	A202204341	30-11-2022	3.674,00 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



35	Aguas del Servalillo, s.l	A202204385	31-12-2022	3.773,00 €
36	Aguas del Servalillo, s.l	A202304440	02-02-2023	3.421,00 €
37	Aguas del Servalillo, s.l	A202304463	28-02-2023	3.124,00 €
38	Aguas del Servalillo, s.l	A202304509	10-04-2023	3.421,00 €
39	Aguas del Servalillo, s.l	A202304542	30-04-2023	3.674,00 €
40	Aguas del Servalillo, s.l	A202304596	02-06-2023	3.421,00 €
41	Aguas del Servalillo, s.l	A202304642	06-07-2023	4.026,00 €
42	Aguas del Servalillo, s.l	A202304692	31-07-2023	4.213,00 €
43	Aguas del Servalillo, s.l	A202304736	31-08-2023	4.125,00 €
44	Aguas del Servalillo, s.l	A202304773	30-09-2023	3.674,00 €
45	Aguas del Servalillo, s.l	A202304817	31-10-2023	3.773,00 €
46	Aguas del Servalillo, s.l	A202304855	04-12-2023	3.674,00 €
47	Aguas del Servalillo, s.l	A202304889	31-12-2023	3.421,00 €
<b>TOTAL</b>				140.723,00 €

Asimismo, se incluye en el expediente administrativo cuenta justificativa (modelo normalizado), firmada por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en relación a los gastos citados.

Obra en el expediente memoria justificativa en la que se expone, entre otros extremos, lo siguiente:

“Los problemas de abastecimiento de agua de la población, cada día son más numerosos por diferentes causas, y aunque desde las Instituciones se trate de dar soluciones a los mismos, lo cierto es que, en determinadas ocasiones, la insuficiencia financiera de los ayuntamientos pequeños y con pocos recursos, hacen insalvable las frecuentes barreras que se encuentran a la hora de satisfacer las demandas de sus vecinos.

El volumen de facturas por el servicio de cubas de agua en el municipio ascendió a 29.084 € en 2020, 26.763 € en 2021, 40.909 € en el año 2022 y 43.967 € en el año 2023, generando en total una deuda por importe de 140.723 €.

La situación financiera supone un importante problema para una Entidad de poco más de 1.000 habitantes, lo que hace peligrar la prestación de otros servicios también de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, sin la ayuda solidaria de Administraciones de rango superior, dotadas de más recursos económicos y dedicadas al mundo local”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se incluye en el expediente, además, la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento en el que hace constar “Que las facturas para las que se ha solicitado la asistencia económica a la Diputación de Almería se han destinado a agua potable de consumo domiciliario, tratándose de una necesidad inaplazable, la cual reviste los caracteres de excepcionalidad para garantizar la prestación de emergencia de un servicio básico, como es el suministro de agua potable”.

-Autorización de la Junta de Andalucía para el transporte de agua de consumo humano a la empresa suministradora “Aguas del Servalillo”.

-Declaración responsable de la citada empresa en la que manifiesta lo siguiente:

“Que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, control y suministro del mismo. Cumpliendo la normativa vigente.

Asimismo, que la distribución móvil de aguas de consumo humano en cubas, siendo estas específicas y detalladas para el servicio destinado al abastecimiento de dicha entidad, cumple con los requisitos de control y mantenimiento establecidos en la ley sanitaria exigida.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.4 “Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”, de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones recogen la de

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	17/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial 2023.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería de 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 3 de octubre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	18/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS expresa lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Gérgal, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la actuación denominada “Abastecimiento de agua mediante cubas en las Barriadas de Aulago, La Estación y Las Alcubillas”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Gérgal el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Gérgal está obligado a justificar los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	19/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEL CLUB VOLEIBOL ALMERÍA EN LAS TEMPORADAS 2024/2025 Y 2025/2026.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 23 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico "Costa de Almería" a través del patrocinio del Club Voleibol Almería en las temporadas 2024/2025 y 2025/2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/669ZaNSQeUwF3SKC7ksikg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8GstltraLxF19vbegtnNWA%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe de ciento noventa y tres mil seiscientos euros (193.600) euros, 21% de IVA incluido.

Solicitada oferta al Club Voleibol Almería, con NIF G04046694, único licitador que puede prestar el servicio, la misma se recibió en tiempo y forma.

La Mesa de contratación se reúne el día 8 de octubre de 2024 para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre "A", y, encontrándose ésta completa, se procede a la calificación de la documentación incluida en el sobre "B". La oferta económica presentada es de ciento noventa y tres mil seiscientos (193.600) euros, 21% de IVA incluido, y, teniendo en cuenta que la oferta no supera el presupuesto base de licitación y que se adecúa a los requisitos técnicos exigidos en el pliego, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del mismo, acordó requerir al licitador para que mejorase los términos de su oferta (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/70XrxI3yki3pN0diOcxKw%3D%3D>).

El día 22 de octubre de 2024 se vuelve a reunir la Mesa para proceder a la valoración de la oferta mejorada. La mejora ofertada consiste en la rotulación parcial del autobús del equipo con el nombre de éste (Unicaja Costa de Almería) y con la marca "Costa de Almería".

La Mesa valora la mejora de forma positiva y, como sea que el licitador ha presentado la documentación previa a la adjudicación y que la misma se encuentra completa, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato al Club Voleibol Almería, con NIF G04046694 (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1273%2BO5xTLE5UNUmDnw61Q%3D%3D>).

Por tanto, como sea que el licitador ha presentado toda la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de ocho mil (8.000) euros, que se constituye mediante retención de la parte del precio que corresponda de la primera factura que deba abonar esta Corporación Provincial, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	21/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1ª) Adjudicar al Club Voleibol Almería, con NIF G04046694, el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del Club Voleibol Almería en las temporadas 2024/2025 y 2025/2026, por el precio de ciento noventa y tres mil seiscientos (193.600) euros, 21% de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 (Números de operaciones 220240028642 –ejercicio 2024– y 220249000552 –ejercicio 2025–).

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D1B000/006-303/00002 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Retener la cantidad de ocho mil (8.000) euros, en concepto de garantía definitiva, del importe de la primera factura que presente el adjudicatario.

5º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA SABORES ALMERÍA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS AGROALIMENTARIOS Y CULTURALES QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA, PARA EL LOTE 1: "EVENTO CULTURAL GASTRONÓMICO".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 22 de octubre de 2024.

Mediante acuerdo urgente número 6 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio del 2024, tuvo lugar la adjudicación del lote 1 “Evento cultural gastronómico” en la contratación del servicio de promoción de la marca “Sabores Almería” a través del patrocinio de eventos agroalimentarios y culturales, a la mercantil Imagine Marketing y Promociones S.L, en los siguientes términos:

“1º) Adjudicar el lote 1 de la contratación de referencia a Imagine Marketing y Promociones S.L., con NIF B04743837, por un importe total de siete mil ciento noventa y nueve euros y cincuenta céntimos (7.199,50 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción marca “Sabores Almería”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.”

El día 7 de agosto de 2024, se procedió a la formalización del contrato. Dicha contratación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 7 de agosto de 2024. La duración es desde su formalización hasta la fecha de finalización del evento, festival de la cerveza artesana de Almería, a celebrar del 31 de octubre al 2 de noviembre.

Con fecha 1 de octubre de 2024 y registro de entrada número 73.030, se presenta escrito por la mercantil afirmando que: “comunicamos a Sabores de Almería que nos vemos obligados a cancelar el festival de la cerveza artesana (ref. exp.: 2024/D29902/006-302/00002). adjuntamos comunicación del Ayuntamiento de Almería donde se nos notifica la imposibilidad de organizar el evento en la Plaza Vieja de Almería (lugar donde se ha celebrado los últimos años). Por este motivo nos vemos obligados a cancelar.”

Asimismo, solicita la mercantil en dicho escrito que sea devuelta la garantía definitiva

Según consta en el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2024, por la responsable de la Oficina de la Marca Sabores Almería, al día de la fecha de este informe, no concurre otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y, acorde al interés público, no es posible la celebración del evento cultural gastronómico.

También, manifiesta que esta falta de ejecución no ha ocasionado daño ni perjuicio alguno, por lo que no procede exigir al contratista ninguna indemnización a favor de la Diputación, procediendo la devolución de la garantía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dispone el artículo 209 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.

Poner de manifiesto que el artículo 211.1.c) LCSP, determina que es causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. Asimismo, el artículo 213.1 de dicha Ley prevé que, cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Expresa el artículo 109.2 del RLCAP, que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Resolver, por mutuo acuerdo, la contratación de referencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) y artículos 190, 191, 211 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscrito con Imagine Marketing y Promociones S.L., con NIF B04743837; no procediendo la indemnización de daños y perjuicios.

2º) Anular las operaciones contables asociadas al acuerdo urgente núm 9 de Junta de Gobierno, sesión de 29 de abril de 2024, referidos al lote 1 de la contratación de referencia, con cargo a la aplicación 7000/4311/22612 del vigente presupuesto de 2024, pasando los créditos autorizados a disponibles.

3º) Proceder a la devolución/cancelación de la garantía definitiva que fue constituida por importe de 297,45 euros, con Cajas Rurales Unidas SCC con numero de operación 320240005999.

4º) Publicar esta resolución en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo máximo de veinte (20) días.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES A EMPLEADO PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024.

Consta en el expediente personal de D. \*\*\*\* \* laboral fijo, ayudante de cocina, que desempeña el puesto de Ordenanza con destino en la Unidad de Apoyo de la Sección de Atención a la Ciudadanía del Área de Recursos Humanos, ha sido jubilado anticipadamente, a petición propia, con efectos desde el día 21 de agosto de 2024, según resolución de la Presidencia núm. 1.975/2024, de 23 de agosto.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que D. \*\*\*\* \* ha disfrutado la totalidad de días de vacaciones y asuntos particulares correspondientes al año 2024, sin tener en cuenta que, al no completar el año de trabajo, debían ser proporcionales al tiempo trabajado.

En la fecha en la que el Sr. \*\*\*\* \* accede a la situación de jubilado, tiene 11 trienios y 18 años de servicio, por lo que le correspondían, en este año 2024, 26 días de vacaciones y 15 días de asuntos particulares, incluidos días por antigüedad y festivos en sábado.

Hasta el día 21 de agosto, el Sr. Roque Gil se ha excedido en 9 los días de vacaciones y en 5 días los días de asuntos particulares, por lo que han de ser descontados.

Según informe del Servicio de Administración de Personal, la deducción de haberes correspondiente a los días de exceso indicados anteriormente asciende a un total de mil doscientos cincuenta y seis euros y seis céntimos (1.256,06 €).

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 8, de 14 de enero de 2021) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación del artículo 26.4 del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. La deducción proporcional de haberes, por importe de mil doscientos cincuenta y seis euros y seis céntimos (1.256,06 €), a D. \*\*\*\* \* 2024, laboral fijo, en concepto de exceso de días de vacaciones y asuntos particulares disfrutados previos a su jubilación anticipada con fecha 21 de agosto de 2024.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	26/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10****DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES A EMPLEADA PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024.

En el expediente personal de Dña. \*\*\*\* \*\*\*, consta que es personal laboral fijo como auxiliar de enfermería.

Por resolución de la Presidencia 1431/2024, de 17 de junio, ha sido nombrada interinamente, con una duración de doce meses, para prestar servicios como formadora para la ejecución del programa de carácter temporal denominado Proyecto de empleo y formación “Residencia Asistida Rural Dipalme”.

Con fecha con fecha 17 de septiembre de 2024, ha solicitado la baja voluntaria.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que Dña. \*\*\*\* \*\*\* ha disfrutado cuatro días de exceso de vacaciones sin tener en cuenta que, al no completar el tiempo correspondiente a la duración del nombramiento, debían ser proporcionales al tiempo trabajado.

Según informe del Servicio de Administración de Personal, la deducción de haberes correspondiente a los días de exceso indicados anteriormente asciende a un total de quinientos cuarenta y tres euros y cuarenta y dos céntimos (543,42 €).

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 8, de 14 de enero de 2021) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación del artículo 26.4 del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. La deducción proporcional de haberes, por importe de quinientos cuarenta y tres euros y cuarenta y dos céntimos (543,42 €), a Dña. \*\*\*\* \* \*\*\*\* \*, laboral fija, en concepto de exceso de días de vacaciones disfrutadas hasta la fecha de su solicitud de baja el 17 de septiembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	28/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 11****PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES SOBRE EL "PACTO VERDE EUROPEO" (LOTE 3).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, mediante acuerdo número 9, adjudicó a la mercantil Ecomímesis Soc. Coop. And, con NIF F04556809, el lote 3 del contrato de talleres de Pacto Verde Europeo, (2022/D22200/006-312/00006), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de (1) un año, por un importe de 3.960,00.-€, IVA exento, para toda la duración del contrato. (Documento con Url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h0MhgdJDOVSTwZMJXnuLDw%3D%3D> ).

El contrato se formalizó el día 12 de enero de 2023 y, conforme establecía en el punto 1º de la parte dispositiva del acuerdo, entró en vigor el 13 de enero de 2023. (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gT-OXjQZZITm7ijUVXA566bFu5qfUqPO>).

Como forma de pago, se estableció una facturación trimestral mediante la presentación de las correspondientes facturas.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y82ytLt9kfMwapTjJcsYMw%3D%3D>, el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de (2) dos años más, para cada uno de los talleres.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, mediante acuerdo número 11, aprobó la prórroga del contrato, por un año, desde el día 13 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, cuya Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iG0WhTmyswexwFMRyg7Hhg%3D%3D>.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 12 de enero de 2025, por el responsable de contrato, Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, se ha comunicado la necesidad de proceder a prorrogar por período de un (1) año, (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KkbZDuCnP6l6zUvCjiBBZA%3D%3D>).

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=j-2hJzIImWx25SmQZdvIRw==>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	29/128
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato del servicio de organización e impartición de talleres, lote 3: “Pacto Verde Europeo”, suscrito con la mercantil Ecomimesis Soc. Coop. And., con N.I.F número F04556809, por un periodo de (1) un año, desde el día 13 de enero de 2025 a 12 de enero de 2026.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de tres mil novecientos sesenta euros (3.960,00.-€), IVA exento, para el lote 3, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22618 “Gastos diversos Iniciativas Europeas”, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2025: 3.829,80-€
- Año 2026: 130,20-€

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00047, código FACE “7.834.269”, y como código del órgano proponente “D9101000”

El pago de las facturas y su presentación se realizará con periodicidad trimestral en función de los talleres impartidos en el trimestre natural vencido, con cargo al gasto máximo, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICHO MANTENIMIENTO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023, mediante acuerdo urgente número 11, adjudicó el lote 1: Edificios de Almería ciudad, Poniente y centro de la provincia, a la mercantil INICIATIVAS Y PROYECTOS CONTRA EL FUEGO S.L., con NIF B04482691, por un gasto máximo de 39.200,00.-€ IVA incluido, y el lote 2: Edificios de Almería ciudad, Levante y Norte de la provincia, a la mercantil JOMAR SEGURIDAD S.L., con NIF B19168582, hasta un gasto máximo de 25.833,98.-€, IVA incluido, de la contratación mixta del servicio de mantenimiento para las instalaciones y equipos de protección contra incendios de los centros de la Diputación de Almería y suministro de los elementos necesarios para dicho mantenimiento (2023/D22200/006-302/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de un (1) año, (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nk7%2FdYfwB37v%2FqWCq04OUw%3D%3D>).

Los contratos se iniciaron el día 01 de diciembre de 2023.

Como forma de pago se estableció una facturación mensualmente, a mes vencido, previa prestación del servicio.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera del contrato del lote 1 (Documento con URL de verificación [https://ov.dipalme.org/csv?id=GZLo9mWrFXPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=GZLo9mWrFXPEVr0uAw9X_A==) y del lote 2: [https://ov.dipalme.org/csv?id=u8\\_YQj7RUaupviQiyppqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=u8_YQj7RUaupviQiyppqCrw==)) señala que “La duración del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórroga expresa de un máximo de tres (3) años más..”

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 30 de noviembre de 2024, por el responsable de contrato, la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga de ambos lotes por período de un (1) año, documento con URL de verificación para el lote 1:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oWuKMeyfi9Ehzuno1qol%2Fw%3D%3D>, para el lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SgpxSIG4miNse6K%2Fcc5z%2BQ%3D%3D>, y escrito aclaratorio de importes de ambos lotes con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4cPoLqZjaGwE84Iq4jQ4FQ%3D%3D>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	31/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga de los lotes 1 y 2 del contrato mixto del servicio de mantenimiento para las instalaciones y equipos de protección contra incendios de los centros de la Diputación de Almería y suministro de elementos necesarios para dicho mantenimiento, suscrito el lote 1 con la mercantil INICIATIVAS Y PROYECTOS CONTRA EL FUEGO S.L. con NIF B04482691, y el lote 2 con la mercantil JOMAR SEGURIDAD S.L., con NIF B19168582, por un período de un (1) año, desde el día 01 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual para el lote 1 de 39.200,00.-€, 21% de IVA incluido, de los cuales 32.396,69.- € corresponden a la base imponible y 6.803,31.- € al 21 % IVA y, para el lote 2, un gasto máximo de 25.833,98.- €, 21% de IVA incluido, de los cuales 21.350,40.-€ corresponden a la base imponible y 4.483,58.- € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose por anualidades que a continuación se detalla, para cada uno de los lotes:

• **LOTE 1. EDIFICIOS DE ALMERÍA CIUDAD, PONIENTE Y CENTRO DE LA PROVINCIA.**

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	GASTO MÁXIMO	TOTALES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Coste de mantenimiento (FJO)	1220 920 22707	2.016,67 €	22.183,33 €	24.200,00 €	24.200,00 €
	Elementos para el mantenimiento correctivo (edificios) no inventariables	1220 920 21200	125,00 €	1.375,00 €	1.500,00 €	
	Elementos para el mantenimiento correctivo (instalaciones) no inventariables	1220 920 21300	208,33 €	2.291,67 €	2.500,00 €	
	SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESPUESTO (EQUIPOS Y/O ELEMENTOS)	1220 920 62200	83,33 €	916,67 €	1.000,00 €	15.000,00 €
	inventariables (instalaciones)	1220 920 62300	375,00 €	4.125,00 €	4.500,00 €	
	Adquisición elementos					

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado		13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página		32/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	inventariables (R.A.A.) Maquinaria instalaciones- utilillaje	4020 231 62300	375,00 €	4.125,00 €	4.500,00 €	
	Adquisición elementos					
	inventariables (R.A.A.) Mejoras complejo Residencia Asistida	4020 231 63200	83,33 €	916,67 €	1.000,00 €	
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO			24.200,00 €
			SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESPUESTO			15.000,00 €
			<b>TOTAL GASTO MAXIMO</b>			<b>39.200,00 €</b>

- LOTE 2. EDIFICIOS DE ALMERÍA CIUDAD, LEVANTE Y NORTE DE LA PROVINCIA.

PRESTACIÓN	ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	GASTO MÁXIMO	TOTALES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO	Coste de mantenimiento (FIJO)	1220 920 22707	1.361,17 €	14.972,81 €	16.333,98 €	16.333,98 €
	Elementos para el mantenimiento correctivo (edificios) no inventariables	1220 920 21200	125,00 €	1.375,00 €	1.500,00 €	
	Elementos para el mantenimiento					
SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESPUESTO (EQUIPOS Y/O ELEMENTOS)	correctivo (instalaciones) no inventariables	1220 920 21300	208,33 €	2.291,67 €	2.500,00 €	9.500,00 €
	Suministro elementos inventariables (edificios)	1220 920 62200	83,33 €	916,67 €	1.000,00 €	
	Adquisición elementos inventariables (instalaciones)	1220 920 62300	375,00 €	4.125,00 €	4.500,00 €	
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO			16.333,98 €
			SUMINISTRO DE MATERIAL DE RESPUESTO			9.500,00 €
			<b>TOTAL GASTO MAXIMO</b>			<b>25.833,98 €</b>

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00046, código FACE "7825104", y como código del órgano proponente "D22500".

El pago de las facturas y su presentación se realizará, mediante facturas mensuales, a mes vencido, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	33/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas.

Respecto al servicio de mantenimiento preventivo, se abonará un importe mensual fijo; y respecto a la adquisición de elementos o equipos de reparación como consecuencia de mantenimiento correctivo o conductivo, se abonarán mensualmente las cantidades correspondientes a los suministros efectivamente realizados, con cargo al gasto máximo previsto.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el DOUE, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Dar de alta la adquisición de los suministros inventariables que se instalen en cada uno de los centros, en el epígrafe correspondiente del inventario de bienes de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA LAS OFICINAS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 22 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2012, adjudicó a la mercantil Promociones Indalo Alborán S.L. el contrato de arrendamiento de un inmueble para ubicar oficinas del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones en el municipio de El Ejido, de la provincia de Almería. (Ref Exp. 2012/D22200/006-650/00002).

Posteriormente, por acuerdo número 06 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=qg6yiDTvIlpLo8hBtyQeug==>, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de agosto de 2024, se aprobó la prórroga del contrato de referencia, para el periodo de un (1) año, desde el día 1 de octubre de 2024 al día 30 de septiembre de 2025, por un importe que asciende a la cantidad total de 15.667,92 .-€, 21% IVA incluido, siendo el precio mensual de 1.305,66.-€.

En la cláusula cuarta del contrato suscrito, se dispone que el precio podrá ser revisado anualmente, una vez transcurrido el primer año de ejecución y ocupación, en el 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC), emitido por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo del año anterior, previa solicitud por escrito del arrendador.

Con registro de entrada número 2024/77.173, de 16 de octubre de 2024, se ha solicitado por la mercantil Promociones Indalo Alborán S.L. (arrendadora) la revisión de precio en un porcentaje del 1,275 por ciento, que se corresponde al 85 por ciento del último Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado entre septiembre de 2023 y septiembre de 2024 (1,5 por ciento).

Según lo expuesto, por la Sección de Suministros y Patrimonio, con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el procedimiento de revisión de precios, a cuyo efecto, se realizan los siguientes los cálculos (importes 21% IVA incluido):

Mensualidad antes de la revisión	1.305,66 €
Incremento del 85% de la subida de IPC Septiembre (1,275)	16,65 €
Mensualidad tras la revisión	1.322,31 €

La renta mensual tras la revisión de precio queda actualizada a partir del mes de octubre de 2024, fecha en la que se inició la prórroga del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la revisión de precio del contrato suscrito con la empresa Promociones Indalo Alboran S.L.U, con N.I.F. número B04296521, correspondiente al arrendamiento del local, sito en Avda. de la Luz Numero 8 de El Ejido, para las oficinas del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación de Almería, quedando el importe mensual actualizado, a partir del día 1 de octubre de 2024, en la cantidad mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (1.322,31 €) 21% IVA incluido.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, correspondiente al incremento con motivo de la revisión del precio del contrato de referencia, con cargo a la aplicación 4061-312-20200 del vigente presupuesto, por un importe total de ciento noventa y nueve euros con ochenta céntimos (199,80 €), de los que ciento cincuenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (157,84 €) corresponde a la base imponible y cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (41,96 €) corresponden al 21% IVA, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicios	Importe €
Ejercicio 2024	49,95 €
Ejercicio 2025	149,85 €
<b>Total:</b>	<b>199,80 €</b>

El gasto correspondiente al ejercicio 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al citado ejercicio.

3º) Abonar mensualmente al arrendatario, a partir del 01 de octubre de 2024, la cantidad de mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (1.322,31 €) 21% IVA incluido, importe resultante de la revisión.

Teniendo en cuenta la fecha de este acuerdo, la primera factura con el importe ya revisado (1.322,31 €) se emitirá para el mes de diciembre de 2024, por lo que se debe abonar, en concepto de atrasos correspondiente a la revisión de precios de los meses de octubre y noviembre de 2024, la cantidad de treinta y tres euros con treinta céntimos (33,30 €) 21% IVA incluido.

A estos efectos, el arrendador deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	36/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "2024/D22200/006-740/00001", para FACe: "7.917.399" y del órgano proponente "D2250000" (Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil).

4º) Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil (responsable del contrato) y al Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, así como al Negociado de Patrimonio, para que se actualice el importe de la renta del arrendamiento en el inventario de bienes de la Corporación.

5º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	37/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL ALMACÉN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de octubre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la citada contratación, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de material de oficina para el Almacén General de la Diputación de Almería, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con urls de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CSX0ZYnaOMsrbIV0s9EcnA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/harqYN2Ya%2Ft1m1dC4jBBzQ%3D%3D> respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual con cargo a la aplicación 6330 920 22000.- material de oficina, por un importe total de 18.514,97€, de los que

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	38/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





15.301,63 corresponden a la base y 3.213,34€ al 21% IVA, el cual se desglosa por anualidades y lotes de la siguiente forma:

Lotes	2024	2025	Total
Lote 1 Etiquetas, rollos papel y otros	487,20	5.359,25	5.846,45
Lote 2. Escritura y sobremesa	787,30	8.660,28	9.447,58
Lote 3. Grapas, clips y pilas	141,15	1.552,65	1.693,80
Lote 4. Archivo y gusanillos	127,26	1.399,88	1.527,14
	1.542,91	16.972,06	18.514,97

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en Disposición Adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****PRÓRROGA POR PERIODO DE SEIS MESES DEL CONTRATO POR LOTES DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, mediante acuerdo número urg. 13, adjudicó a las mercantiles epigrafiadas el contrato por los lotes correspondientes del suministro de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería (ref. exp. 2024/D22200/006-202/00001), documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=CUjooFlrF1NM22bSiOOgFA==>, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de 6 meses, por los precios unitarios ofertados, documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U3x26IIjD5BA1tZD4vTwGA%3D%3D>, hasta un gasto máximo autorizado total para todos los lotes de 164.245,19.-€, IVA incluido.

En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de los citados contratos suscritos con Eis Marítimo S.A. firmado el día 30 de julio de 2024, <https://ov.dipalme.org/csv?id=pLpvG51XZcpLo8hBtyQeug==>; Granja García S.L. firmado el 26 de julio de 2024, <https://ov.dipalme.org/csv?id=tj6Ky7ExMxvOrLJxxE9BOA==>; Exclusivas J.A. Fernandez S.L. firmado el 26 de julio de 2024, <https://ov.dipalme.org/csv?id=1PleFAvOkrvOrLJxxE9BOA==>; Plataforma Femar S.L. firmado el 26 julio 2024, <https://ov.dipalme.org/csv?id=t9z0HX7rlbmvpiQiypqCrw==>; Panadería y Bollería del Rosal S.L. firmado el 26 de julio de 2024, <https://ov.dipalme.org/csv?id=ar1-XVSFYBAyCgfGCcyYA==>; Elias Jesús Ortiz Polo firmado el 25 de julio de 2024, [https://ov.dipalme.org/csv?id=9Ds1c7i-NnfEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=9Ds1c7i-NnfEVr0uAw9X_A==) y Nestle España S.A firmado el 30 de julio de 2024, <https://ov.dipalme.org/csv?id=UOJRMz5r8f5Lo8hBtyQeug==>, señalan que “La duración inicial del contrato será de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses más o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo, siendo la fecha de inicio el día siguiente al de la formalización del contrato.

Se contempla la prórroga del contrato por un periodo de seis meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

Teniendo en cuenta que los citados contratos finalizan los próximos días 25, 26 y 30 de enero de 2025, por el responsable de contrato, Jefe de Negociado de Cocina y Avituallamiento, se ha informado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 6 meses de todos los contratos de los lotes correspondientes, con url:

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	40/128
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jYiQ2jnp3YekwLz4gsIt%2Bg%3D%3D>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se han realizado los preavisos a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada de los contratos por lotes de suministro de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, con las empresas Eis Marítimo S.A, con NIF A83192336; Granja García S.L., con NIF B04313698; Exclusivas J.A. Fernandez S.L., con NIF B04246393; Plataforma Femar S.L., con NIF B91016238; Panadería y Bollería del Rosal S.L., con NIF B04231007; Elias Jesús Ortiz Polo, con DNI \*\*\*3017\*\* y Nestle España S.A., con NIF A08005449, por un periodo de 6 meses, por los precios unitarios ofertados, documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U3x26IjD5BA1tZD4vTwGA%3D%3D> .

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga de los contratos quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo para todos los lotes de 164.245,19.-€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22105, con el siguiente detalle por adjudicatario:

Adjudicatario/NIF	Nº Lote	Año 2025
Eis Marítimo SA /A83192336	4,10,11,12,14,16,21	25.590,91
Granja García SL/ B04313698	6	15.334,00
Exclusivas J.A. Fernandez SL/ B04246393	8	3.198,67
Plataforma Femar SL/B91016238	1,2,5,7,9,13,18,19,20,22,23 24	84.222,36
Panadería y Bollería del Rosal SL/ B04231007	15	5.330,40

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	41/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ortiz Polo, Elias Jesús/ ***3017**	26, 27	21.667,05
Nestle España S.A. A08005449	3	8.901,80
Total		164.245,19

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00050, código FACE "7867719", y como código del órgano proponente "D4300000".

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE TREINTA (30) TABLETS DENTRO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO DE MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA MEDIANTE INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FIRMA Y GESTIÓN DOCUMENTAL, FONDOS NEXT GENERATION EU.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior del pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por Jefe de la Sección de Sistemas, Comunicaciones y Seguridad.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de diez mil setecientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.728,47), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de información.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2024/D22200/006-212/00011, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	43/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro de treinta (30) tablets dentro del proyecto subvencionado de modernización del modelo de gestión de los SS.CC Diputación de Almería mediante introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental, con fondos Next Generation EU; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aITaYF2tAmumZspozYAj8w%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ASk9AjUqtRTXBqLNiG%2Fg9Q%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto por un importe total de diez mil setecientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.728,47), de los que 8.866,50 € corresponden a la base y 1.861,97 € corresponden al 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, distribuido de la siguiente manera:

- Subvencionado por la Junta de Andalucía dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea-Next Generation EU: 8.865,50 €

- Aportación propia de Diputación: 1.861,97 € con cargo a la aplicación 5110 491 62600

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES (PESCADO CONGELADO) PARA A LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2024, mediante acuerdo número urg. 8, adjudicó a la mercantil Plataforma Femar Sociedad Limitada, el contrato de suministro de víveres (pescado congelado) para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, (Ref. Exp. 2024/D22200/006-212/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de seis (6) meses, por un gasto máximo autorizado de 31.378,02, 10% IVA incluido (documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=Y9xkLW-W7Z25SmQZdvIRw==>)

El contrato se inicia el día 20 de Julio de 2024.

Como forma de pago se estableció una facturación por los suministros efectuados, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, de conformidad con el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la duración del contrato “(..) será de seis (6) meses, o hasta que no se puedan realizar más solicitudes, por haberse agotado el gasto máximo, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024 o la fecha que se estipule en el mismo. Se contempla la prórroga del contrato de seis meses.” ( documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GRpE36WXSeWja%2FIPpvZYSg%3D%3D> )

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 19 de enero de 2025, por el Jefe del negociado de Cocina y Avituallamiento, responsable de contrato, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de seis (6) meses, ( documento con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HzrkK4k1EEcvY7Tb9igdDQ%3D%3D> . )

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	45/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar la prórroga anticipada de contrato de suministro de víveres (pescado congelado) para a la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Plataforma Femar Sociedad Limitada, con N.I.F número B91016238, por un periodo de seis (6) meses, desde el día 20 de enero de 2025 hasta el 19 de julio de 2025.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo de 31.378,02.-€, 10 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22105, por los precios unitarios adjudicados con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uL71Q2D18Gu12I%2BAiN97Yg%3D%3D>

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00049, código FACe "7867389", y como código del órgano proponente "D4300000".

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio se realizará previa presentación de factura expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 5 de noviembre de 2024.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería, desde el día 3 de diciembre de 2007; actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario; gestionándose, en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía, en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de julio de 2024. Su importe ascendió a dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cincuenta y un euros con noventa y nueve céntimos (2.856.051,99 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, que han gestionado el servicio en su ámbito territorial en el periodo correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y dos mil ciento noventa euros con ocho céntimos (172.190,08 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los Ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de julio de 2024, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.804,09
BEIRES	6.217,64
CANJÁYAR	37.632,50
HUÉCIJA	13.501,57
PADULES	13.695,56
SERÓN	99.338,72
<b>TOTALES</b>	<b>172.190,08</b>

2º) Librar a los indicados Ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2024, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2024 del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 6 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 28/12/23 (Ac. núm. 12), resolvió la convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería (ayudas a autónomas y profesionales de municipios menores de 10.000 habitantes). Las subvenciones concedidas fueron abonadas a cada beneficiaria el día 12/01/24.

Conforme a las bases de la convocatoria, las beneficiarias de subvención tenían de plazo hasta el día 31/3/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos (base XV de la convocatoria). Sin embargo, dado que dicho día era domingo, el plazo de justificación concluyó el día 1/4/24.

A las personas que se cita a continuación, se les inició el procedimiento de reintegro (Ac. num.27, Junta Gobierno sesión 16/9/24) por los motivos que se señalan:

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	MOTIVO
***3708**	Muñoz López, María Ángeles	1.000	No responde requerimiento de subsanación
***1411**	Cabrera Bonilla Encarnación María	1.000	No responde requerimiento de subsanación

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	MOTIVO
***5697**	Trujillo Guirado, Úrsula	1.000	no acredita el cumplimiento del requisito Base V.3.c
***1179**	Del Águila Gadea, Yesika	1.000	no acredita el cumplimiento del requisito Base V.3.c

El acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro, fue notificado a las interesadas los días 25/9/24 y 29/9/24, concediéndoles el preceptivo trámite de audiencia, por 15 días hábiles, para formular alegaciones. Dicho plazo venció el día 28/10/24

Dña. María de los Ángeles Muñoz López y Dña. Encarnación Cabrera Bonilla, han respondido al requerimiento, aportando ambas los documentos requeridos para completar la justificación de la subvención.

Dña. Úrsula Trujillo Guirado y Dña. Yesika Del Águila Gadea no han respondido al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



requerimiento.

De acuerdo con la normativa de subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, generan todas ellas la obligación de reintegrar la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora.

Conforme al artículo 98.1 del Reglamento General de la ley de Subvenciones, la Junta de Gobierno de Diputación puede, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial dado que, conforme a la base 32.1. de ejecución del vigente presupuesto de la Diputación, la fiscalización previa se sustituye por la inherente toma de razón en contabilidad y el posterior control financiero.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Finalizar el procedimiento de reintegro de las personas citadas a continuación, con la aceptación de la justificación presentada.

NIF	INTERESADA	IMPORTE JUSTIFICADO (EUROS)
***3708**	Muñoz López, María Ángeles	1.000
***1411**	Cabrera Bonilla Encarnación María	1.000

2º) Declarar a las personas citadas a continuación la obligación de reintegrar a esta Diputación la subvención concedida, correspondiente a la convocatoria ya indicada, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido en la Base V.3.c.

NIF	INTERESADA	IMPORTE DE REINTEGRO (EUROS)	INTERESES DE DEMORA (EUROS)	IMPORTE TOTAL
***3340**	Trujillo Guirado, Úrsula	1.000	33,93	1.033,93
***9729**	Del Águila Gadea, Yesika	1.000	33,93	1.033,93

3º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tributaria de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA: PROYECTO DE RED DE MUNICIPIOS  
ACTIVOS Y VIDA SALUDABLE "ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE PARA  
TODOS".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 8 de noviembre de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, se encuentra incluido, dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su Programa Urbac; se enmarca en el mismo, el Proyecto de Red de Municipios Activos y Vida Saludable “Actividad Física y Deporte para todos”.

El Proyecto de Red de Municipios Activos y Vida Saludable 2024, recoge el testigo de las ediciones anteriores del, hasta ahora, denominado Programa Almería Activa, y, para su ejecución, se plantean los siguientes objetivos, dentro de los cuales se pueden identificar sus correspondientes líneas estratégicas del Plan con los que se relaciona de forma directa:

Objetivo 1.- Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado:

L.1.1.- Asistir técnicamente a los municipios en la planificación y gestión de las instalaciones y servicios deportivos

L.1.2.- Asistir económicamente a los municipios en el desarrollo y organización de sus instalaciones y servicios deportivos

Objetivos 2.- Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte:

L.2.1.- Coordinar instituciones, entidades y empresas para consolidar a la provincia de Almería como destino de turismo deportivo.

L.2.2.- Potenciar el deporte como elemento dinamizador de hábitos de vida saludable en el marco del “municipio activo”.

L.2.3.- Orientar la planificación urbanística local y la movilidad sostenible para facilitar la actividad física y práctica deportiva de la ciudadanía.

El presente proyecto pretende fomentar la concienciación y el desarrollo de actuaciones que favorezcan la práctica físico deportiva de los ciudadanos en su entorno urbano, así como la sensibilización con la incidencia que tiene la práctica deportiva en la ciudadanía mediante la adquisición de hábitos en su día a día en su entorno más cercano, principalmente, a través del fomento de actuaciones relacionadas con el urbanismo activo, como puede ser la movilidad no motorizada, la promoción de la salud en la ciudadanía, el turismo de base deportiva o la digitalización de servicios e infraestructuras.

En definitiva, el PPD determina que el Eje de Actuación “Almería Activa” se identifica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



con el concepto de “Provincia Activa”, que recoge distintas líneas de trabajo con el objetivo de que los municipios almerienses propicien entornos favorables para el acceso a la actividad físico-deportiva de toda la población en su vida cotidiana.

El desarrollo del mismo se ha de realizar de acuerdo con los principios generales de actuación que se exponen en el informe del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, de 23 de octubre de 2024, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AF94iNo2Utv2ESrvINw3%2BA%3D%3D>

Este proyecto tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico el art. 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio y de competición municipal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Proyecto de Red de Municipios Activos y Vida Saludable 2024, en los términos contenidos en el informe del técnico de deportes citado en la parte expositiva y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Aprobar un gasto de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22618, denominada Programa de Vida Saludable.

3º) Publicar el proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-6403: DE LA A-334 EN LOS ZOILLOS A LA A-334 EN EL HIJATE, POR SERÓN", NÚMERO 20PG2024, COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 10 de abril de 2024, publicada en el BOE número 90, de 12 de abril de 2024, se realiza la convocatoria de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2023, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales y de fenómenos meteorológicos adversos.

Según se indica en la convocatoria, estas subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales (publicada en el BOE número 37, de 12 de febrero de 2015).

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática recabó las valoraciones del coste estimado de las obras de reparación o restitución de los daños que estos episodios habían provocado sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios municipales, así como sobre la red viaria provincial.

Así, el Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería remitió una relación de las carreteras afectadas, así como memorias descriptivas de los daños y del coste estimado de su reparación, redactando los proyectos correspondientes para la reparación y/o restitución de los daños provocados por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos el día 2 de septiembre de 2023 en las siguientes carreteras provinciales, por los importes indicados:

- AL- 6403: "De la A-334 en Los Zoillos a la A-334 en El Hijate por Serón con ramal a Alcóntar" (50.000 euros).
- AL-8101: "De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (40.000 euros).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- AL-5100: “De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Líjar” (120.000 euros).
- AL-4200: “De la AL-3108 a la AL-3106 por La Isleta y Rodalquilar de Níjar” (20.000 euros).
- AL-4406: “De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres” (90.000 euros).
- AL-5405-R: “Ramal de acceso a Escúllar” (30.000 euros).

En la actualidad, con fecha 9 de octubre de 2024, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se acuerda la asignación de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, resultando subvencionas las actuaciones descritas anteriormente, siendo objeto de contratación en el presente expediente la actuación correspondiente a la obra "Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-6403: De la A-334 en Los Zoilos a la A-334 en El Hijate por Serón" (referencia: 20PG2024), con un presupuesto de licitación de cincuenta mil euros (50.000,00), con un plazo de ejecución de 60 días y con el siguiente desglose financiero:

Diputación Provincial: 25.000,00 euros  
Ministerio Política Territorial: 25.000,00 euros

En la memoria del referido proyecto, se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 11 de octubre de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería el pasado 2 de septiembre de 2023 se produjeron numerosos daños en diversas carreteras provinciales, entre las que se encuentra la AL-6403, consistentes fundamentalmente en hundimiento parcial de la plataforma de la carretera en el tramo comprendido entre los PP.KK. 6+500 AL 7+050 y rotura de aleta de obra de fábrica situada en el P.K. 18+100, quedando el tramo de carretera en unas condiciones muy precarias de seguridad. Para garantizar la estabilidad de la infraestructura viaria se hace necesario un cajeadado de la plataforma, reponiéndola con aportación de material granular a base de zahorra artificial debidamente compactada, y posterior afirmado de la misma. Finalmente se ha previsto la reposición de la señalización horizontal del tramo afectado. En cuanto a la aleta de la obra de fábrica se ha previsto su restitución en hormigón armado.

Los daños que tuvieron lugar en la carretera AL-6403 como consecuencia de las lluvias, consistieron fundamentalmente en el agrietamiento y desplazamiento parcial del talud de terraplén de la carretera, en diversos tramos de la vía, comprendidos entre los PP.KK. 6+500 al 7+050, margen izquierdo, con destrucción parcial del arcén y berma, quedando el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



antedicho talud deformado y en unas condiciones muy precarias de seguridad”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-6403: De la A-334 en Los Zoilos a la A-334 en El Hijate por Serón" (referencia: 20PG2024), (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qvpRB6ZTPiR%2B6B9ST4PK1w%3D%3D>), procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	56/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2025;, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ckK7Yzx4xMvVRgxNb%2BWKxw%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	57/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR", NÚMERO 22PG2024, COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de octubre de 2024.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 10 de abril de 2024, publicada en el BOE número 90, de 12 de abril de 2024, se realiza la convocatoria de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2023, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales y de fenómenos meteorológicos adversos.

Según se indica en la convocatoria, estas subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales (publicada en el BOE número 37, de 12 de febrero de 2015).

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática recabó las valoraciones del coste estimado de las obras de reparación o restitución de los daños que estos episodios habían provocado sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios municipales, así como sobre la red viaria provincial.

Así, el Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería remitió una relación de las carreteras afectadas, así como memorias descriptivas de los daños y del coste estimado de su reparación, redactando los proyectos correspondientes para la reparación y/o restitución de los daños provocados por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos el día 2 de septiembre de 2023 en las siguientes carreteras provinciales, por los importes indicados:

- AL- 6403: "De la A-334 en Los Zoilos a la A-334 en El Hijate por Serón con ramal a Alcóntar" (50.000 euros).

- AL-8101: "De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (40.000 euros).

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	58/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- AL-5100: “De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Lijar” (120.000 euros).
- AL-4200: “De la AL-3108 a la AL-3106 por La Isleta y Rodalquilar de Níjar” (20.000 euros).
- AL-4406: “De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres” (90.000 euros).
- AL-5405-R: “Ramal de acceso a Escúllar” (30.000 euros).

En la actualidad, con fecha 9 de octubre de 2024, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se acuerda la asignación de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, resultando subvencionas las actuaciones descritas anteriormente, siendo objeto de contratación en el presente expediente la actuación correspondiente a la obra denominada "Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Lijar" (referencia: 22PG2024), con un presupuesto de licitación total ciento veinte mil euros (120.000,00 €), un plazo de ejecución de 180 días y con el siguiente desglose financiero:

Diputación Provincial: 60.000,00 euros  
Ministerio Política Territorial: 60.000,00 euros

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 17 de octubre de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería el pasado 2 de septiembre de 2023 se produjeron numerosos daños en diversas carreteras provinciales, entre las que se encuentra la AL-5100, consistentes fundamentalmente en la pérdida de parte de la explanación de un tramo localizado en el pk 4+000, quedando la vía en condiciones muy precarias de seguridad y siendo necesaria su reparación mediante la ejecución de un muro de contención y la urbanización posterior de la superficie, incluyéndola reposición del firme.

El objeto fundamental de las obras es por tanto reparar el talud de la carretera afectado por las lluvias mediante la ejecución de un muro de contención de escollera de piedra y la posterior reposición del firme y urbanización de la superficie obtenida.

Las obras consistirán básicamente en la reparación de un tramo de unos 40 m. de carretera localizado en el p.k. 4.000 de la C.P. AL-5100 en el T.M de Alcudia de Monteagud”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	59/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Lijar" (referencia: 22PG2024), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kuKpipF9oUNjJsJoZLMT6w%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025; quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado,

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	60/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ahot7ctxlSeXT3eKxDgx5A%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-4406: DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES, NÚMERO 24PG2024", COFINANCIADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 10 de abril de 2024, publicada en el BOE número 90, de 12 de abril de 2024, se realiza la convocatoria de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 2023, por el que se declara "zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil" el territorio afectado como consecuencia de diferentes episodios de incendios forestales y de fenómenos meteorológicos adversos.

Según se indica en la convocatoria, estas subvenciones se otorgarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales (publicada en el BOE número 37, de 12 de febrero de 2015).

El Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática recabó las valoraciones del coste estimado de las obras de reparación o restitución de los daños que estos episodios habían provocado sobre infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios municipales, así como sobre la red viaria provincial.

Así, el Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Almería remitió una relación de las carreteras afectadas, así como memorias descriptivas de los daños y del coste estimado de su reparación, redactando los proyectos correspondientes para la reparación y/o restitución de los daños provocados por los fenómenos meteorológicos adversos sufridos el día 2 de septiembre de 2023 en las siguientes carreteras provinciales, por los importes indicados:

- AL- 6403: "De la A-334 en Los Zoilos a la A-334 en El Hijate por Serón con ramal a Alcóntar" (50.000 euros).

- AL-8101: "De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (40.000 euros).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- AL-5100: “De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Lijar” (120.000 euros).
- AL-4200: “De la AL-3108 a la AL-3106 por La Isleta y Rodalquilar de Níjar” (20.000 euros).
- AL-4406: “De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres” (90.000 euros).
- AL-5405-R: “Ramal de acceso a Escúllar” (30.000 euros).

En la actualidad, con fecha 9 de octubre de 2024, por Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, se acuerda la asignación de subvenciones para la recuperación de daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, resultando subvencionas las actuaciones descritas anteriormente, siendo objeto de contratación en el presente expediente la actuación correspondiente a la obra denominada " Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres" (referencia: 24PG2024), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros (90.000,00 €), un plazo de ejecución de 90 días y con el siguiente desglose financiero:

Diputación Provincial: 47.293,62 euros  
Ministerio Política Territorial: 42.706,38 euros

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 11 de octubre de 2024. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de las precipitaciones acaecidas en la provincia de Almería el pasado 2 de septiembre de 2023 se produjeron numerosos daños en diversas carreteras provinciales, entre las que se encuentra la AL-4406, consistentes fundamentalmente en hundimiento parcial de la plataforma de la carretera en el tramo comprendido entre los PP.KK. 14+000 AL 16+400, quedando dicho tramo de carretera en unas condiciones muy precarias de seguridad. Para garantizar la estabilidad de la infraestructura viaria se hace necesario un cajeadado de la plataforma, reponiéndola con aportación de material granular a base de zahorra artificial debidamente compactada, y posterior afirmado de la misma. Finalmente se ha previsto la colocación de un tramo de bordillo para mejorar el drenaje de la carretera y la reposición de la señalización horizontal del tramo afectado.

En base a lo anterior, se redacta el presente proyecto, cuyo objeto es definir y valorar adecuadamente el conjunto de actividades constructivas precisas para la mejora de un tramo de la carretera AL-4406, cuya localización y detalles se especifica en planos.”.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	63/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres" (referencia: 24PG2024),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EitdcXNI7snjjT%2FdwIa0A%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	64/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el referido presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g2rSFhBvlxCfk37ErCTCaQ%3D%3D>) .

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, SIN INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "MEJORA DE REDES EN BARRIO DE LA FUENSANTA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 138PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería” (138PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 11/03/2024, en el precio de 600.722,55 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 04/04/2024.

El día 02/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Por la dirección de obra, se ha presentado, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Vzkqgj016wepviQiypqCrw==>, informe técnico sobre necesidad de redactar proyecto modificado de las obras, sin incremento de presupuesto, en el que se pone de manifiesto expresamente:

“(…) 5.- Tras el inicio de las obras la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, AQUALIA, analiza las redes afectadas por el proyecto de la obra de referencia y redacta informe adjunto, de fecha 13 de junio de 2024, solicitando que:

- No se ejecuten las acometidas de saneamiento de las viviendas localizadas en la Calle Platerías y algunas de la Plaza Niño del Remedio puesto que estas no vierten sus aguas residuales a la red que el proyecto plantea renovar si no a un colector situado a espaldas de las viviendas y que se encuentra fuera del ámbito de la obra.

- Se renueve el colector de abastecimiento que discurre por la Calle Floridablanca hasta el Paseo Corvera, al que se prevé conectar la nueva red, debido al significativo deterioro que esta tubería ha sufrido desde la fecha de redacción del proyecto, lo cual provoca constantes averías y cortes de agua.

6.-. Puesto que actualmente se está ejecutando la canalización de saneamiento proyectada en la Calle Floridablanca, esta Dirección Facultativa ha podido corroborar el mal estado de la red de abastecimiento. La necesidad de renovar esta tubería era totalmente imprevisible durante la redacción del proyecto debido a que su deterioro se ha producido posteriormente a la redacción del mismo, tal como indica AQUALIA en su informe.

7.- Se considera justificada la necesidad de redacción del Proyecto Modificado conforme a los artículos 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Según expresa la dirección de obra en su informe, “la modificación no representa incremento económico alguno.”

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	66/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras. Por otro lado, se recabará la conformidad del contratista a la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En el informe solicitud de modificación de proyecto presentado, la dirección facultativa pone de manifiesto que se cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 205.2.c) de la LCSP para la consideración de la misma como no sustancial.

Según contempla la dirección de obra en el referido informe, las razones técnicas que justifican la modificación del proyecto derivarían la necesidad de renovar el colector de abastecimiento que discurre por la Calle Floridablanca hasta el Paseo Corvera, al que se prevé conectar la nueva red, debido al significativo deterioro que esta tubería ha sufrido desde la fecha de redacción del proyecto, lo cual provoca constantes averías y cortes de agua. La necesidad de renovar esta tubería era totalmente imprevisible durante la redacción del proyecto debido a que su deterioro se ha producido posteriormente a la redacción del mismo, tal como indica AQUALIA en su informe.

El artículo 206.1 de la LCSP, indica que “En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	67/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada “Mejora de redes en barrio de la Fuensanta. Huércal de Almería” (138PPOS20-23BI).

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	68/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 25****APROBACIÓN DE PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 134PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios para las anualidades 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada "Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra" 134PPOS20-23BI, adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22/05/2023, en el precio de 456.437,65 €. Con fecha 01/06/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Con fecha 30/06/2023, se levantó acta de comprobación de replanteo, dando comienzo a la ejecución de la obra; estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la del 27/12/2023.

Con fecha 11/12/2023, la empresa contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra de 90 días naturales adicionales, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/snVJbbKPqJB25SmQZdvIRw==> debido, según manifiesta, "al no poder cumplir el plazo de ejecución de obra acordado en el contrato, debido a modificado el cual ralentiza la ejecución de obra hasta resolución del mismo."

Obrando en el expediente informe emitido por la dirección facultativa, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/p6YgF86Hi6pJqRt32xIFIw==>, en sentido favorable a la solicitud presentada, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15/01/2024, la Junta de Gobierno aprobó la ampliación del plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de finalización la de 27/03/2024.

En fecha 18/12/2023 se recibió informe de la dirección facultativa de la obra de referencia, con URL a efectos de consulta, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JR8u9f1shM%2FJ0W7BirmbKw%3D%3D> por el que solicitaba autorización para la redacción de proyecto modificado, ya que, según expone "Durante la ejecución de las obras se han detectado diferentes inconvenientes para la correcta ejecución de las obras:

- En la Calle Rambla de las Cruces, al realizar las demoliciones para la ejecución de las redes de aguas, se ha revelado la existencia de una capa de hormigón de 25cm de espesor bajo el pavimento de la calzada. Este hecho no pudo ser previsto en la fase de redacción de proyecto que contempla únicamente la demolición de la capa de aglomerado asfáltico y la extensión de una capa de zahorra artificial para finalmente pavimentar de nuevo con mezcla bituminosa en caliente. La ejecución del proyecto implicaría la demolición completa de la losa de hormigón existente, con las consiguientes molestias a vecinos, retraso en la ejecución y generación de una gran cantidad de residuos no previstos. A fin de evitar estos inconvenientes se propone demoler únicamente la superficie necesaria para la instalación de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/128	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



las nuevas redes y la extensión de una capa de 25cm de hormigón en la coronación de las zanjas, terminando la pavimentación con la mezcla bituminosa proyectada. Al terminar el relleno de las zanjas con hormigón se busca equiparar la rigidez de toda la calzada evitando así que se marque el pavimento final.

Por otro lado, las obras han puesto de manifiesto el mal estado de las redes de baja tensión existentes. Con gran cantidad de canalizaciones aplastadas y deterioradas, lo cual impedirá la instalación del cableado eléctrico. Se ha solicitado desde el Ayuntamiento la renovación de las citadas instalaciones a fin de evitar futuras reparaciones que afecten al nuevo pavimento de la obra.

• En la Calle Buenavista, encontramos de nuevo redes de baja tensión en mal estado, así como una pequeña red de evacuación de aguas pluviales ejecutada con tubos de hormigón a escasa profundidad y que presentan importantes desperfectos. En ambos casos el Ayuntamiento ha solicitado la renovación de estas redes de servicios.”

De acuerdo al referido informe, se trataría de una modificación no sustancial, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo. 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), determinando expresamente que dicha modificación no representa un incremento superior al 15% del presupuesto inicial.

Conforme a los hechos expuestos, y previo informe favorable de Secretaría General y de la Intervención Provincial, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 11/03/2024, autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto de obras, con incremento de presupuesto.

Con fecha 15/03/2024, se recibió acta de paralización de la ejecución de la obra a fecha de 14/03/2024, con URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=FzNNVjaHZX> , “Puesto que las partidas no afectadas, de manera directa o indirecta, por el proyecto modificado ya han sido ejecutadas, el contratista ha interrumpido los trabajos solicitando la paralización de las obras con fecha 14 de marzo de 2024 hasta la aprobación del citado proyecto modificado.” Esta resultó ratificada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/03/2024.

La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar, remitió en fecha 26/03/2024 el correspondiente proyecto modificado, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z0o0CbqMO7bfHE5Zraw6%2FQ%3D%3D> , obrando en el expediente la conformidad del contratista al mismo, y habiendo sido favorablemente supervisado.

Según se contempla en el mismo, “Asciende la diferencia entre el proyecto original y el proyecto modificado a la expresada cantidad de setenta y un mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y siete céntimos”.

Dicho incremento habrá de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las bases del Plan Provincial de Obras y Servicios.

Del mismo modo, en el proyecto modificado, se contempla que “El conjunto de actividades y su duración parcial dan como resultado un plazo de ejecución de las obras de diez (10) meses o trescientos (300) días naturales.”

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	70/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así, considerando que, de la suma del plazo inicial de ejecución de la obra de 180 días naturales y la primera ampliación de plazo de 90 días, resulta un plazo de ejecución actual de 270 días, se deduce que, para ejecución del proyecto modificado, se precisa de una ampliación de plazo de 30 días naturales. Así queda recogido también en el informe de supervisión del referido proyecto modificado.

Al respecto, consta en el expediente de obra:

- Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Adra, de fecha 23/08/2024, relativa a la aprobación del referido proyecto modificado.
- Certificado de disponibilidad de fondos, emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Adra en fecha 22/08/2024, haciendo constar la disponibilidad de fondos, remitido en fecha 27/09/2024.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, del mismo modo que ha de entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que consta en el proyecto modificado su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP indica que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

III.- El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

Según el informe emitido por la dirección de obra, nos encontramos ante dicho supuesto, cumpliéndose los requisitos que el mismo exige.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	71/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dichas prestaciones no se incluyeron en el proyecto inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción de aquel, siendo necesaria la modificación del proyecto para dar respuesta al mal estado en que se han encontrado las redes de agua, de baja tensión y de evacuación de aguas pluviales, una vez iniciada la obra.

En cuanto al incremento de presupuesto que el proyecto modificado supone, la dirección facultativa en el informe de referencia expresa, que “Asciende la diferencia entre el proyecto original y el proyecto modificado a la expresada cantidad de setenta y un mil setecientos ochenta y seis euros con ochenta y siete céntimos”. Resultando un importe de sesenta y tres mil sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos (63.068,23€), una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación. Ambos importes se entienden IVA incluido.

El presupuesto resultaría incrementado en un 13,81%, siendo dicha variación inferior al límite del 15% establecido por el artículo 205.2.c) de la LCSP.

Dicho incremento habrá de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las Bases del Plan Provincial de Obras y Servicios: obrando en el expediente certificado de disponibilidad de fondos, emitido por el Interventor del Ayuntamiento de Adra.

La mencionada aportación del Ayuntamiento supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que se ha procedido a modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de dos mil seiscientos seis euros con trece céntimos (2.606,13 €).

Indica el artículo 162.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(RGLCAP), respecto al reajuste del plazo de ejecución por modificaciones, que “Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.”

En el presente caso, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, viene a manifestar en la memoria del proyecto modificado que, para ejecución del mismo, será necesaria una ampliación del plazo de 30 días naturales.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	72/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar un gasto de sesenta y tres mil sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos (63.068,23€), IVA incluido, a que asciende el incremento del modificado, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, con cargo a la aplicación 3002-1532-65002.

2º Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra “Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra” 134PPOS20-23BI.

3º Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Albaida Infraestructuras, S.A., del incremento que supone el proyecto modificado, que asciende a la cantidad de sesenta y tres mil sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos (63.068,23€), IVA incluido, una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.

4º Proceder a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

5º Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ingrese el importe del reajuste de la fianza definitiva, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de dos mil seiscientos seis euros con trece céntimos (2.606,13 €).

6º Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

7º Ampliar el plazo de ejecución de la obra de referencia en 30 días naturales adicionales, como consecuencia de la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto modificado.

8º Que se actualice el programa de trabajo, una vez que haya sido rectificado conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES Y DESPACHOS VARIOS ALA PONIENTE DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 33PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de noviembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería” (33PG2023), adjudicada a la empresa Laam Arquitectura S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 334.511,43 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 21/03/2024.

El día 22/04/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 19/09/2024.

Con fecha 18/09/2024, la dirección facultativa presenta informe, en el que consta la conformidad del contratista, solicitando la ampliación de plazo de ejecución de obra hasta el 08/11/2024, esto es, 50 días naturales adicionales, con URL [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YuJ2eZAREiLEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YuJ2eZAREiLEVr0uAw9X_A==), manifestando expresamente que “Las dependencias objeto de actuación están ubicadas sobre el Salón de Plenos del Palacio. Los diferentes actos, eventos y plenos que han tenido lugar en este espacio desde el inicio de la obra, han obligado a paralizar los trabajos para evitar ruidos y molestias en las horas en las que éste espacio se encontraba en funcionamiento, hecho que conlleva el consiguiente retraso y merma de rendimiento en la producción.

Esta circunstancia obliga a realizar determinados trabajos de forma discontinua y a determinadas horas del día, no pudiéndose dar continuidad a dichas tareas como sería deseable; dicho retraso está motivado por causas ajenas al contratista.

**3.- CONCLUSIONES**

Por todo lo anterior, es parecer de los técnicos que suscriben el presente documento, conceder una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en 50 días naturales más contados a partir del día de finalización previsto inicialmente, fijándose como fecha final de la obra el próximo día 8 de noviembre de 2024.”

La ampliación del plazo de ejecución resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 23/09/2024.

El día 30/10/2024 se emite nuevo informe por la dirección facultativa de la obra, con la conformidad del contratista, en el que pone de manifiesto que “Desde la fecha anterior, las obras de modernización y adaptación de las dependencias e instalaciones de la 2ª planta del Palacio Provincial continúan viéndose afectadas por los diferentes actos y eventos que tienen

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	74/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





lugar en el edificio, horas durante las cuales se deben evitar ruidos y molestias procedentes de los trabajos. Esta circunstancia sigue obligando a realizar determinadas tareas de forma discontinua o incluso proceder a su paralización, no pudiéndose dar continuidad a los trabajos tal y como sería deseable.

Por tanto, los rendimientos de obra siguen viéndose afectados y como consecuencia de ello, existe un retraso motivado por causas ajenas al contratista.

### 3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, es parecer de los técnicos que suscriben el presente documento, conceder una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos en 35 días naturales más contados a partir del día de finalización previsto tras la anterior ampliación, (...).”

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Modernización y adaptación de instalaciones y despachos varios ala poniente de la 2ª planta del Palacio Provincial de la Excm. Diputación de Almería” (33PG2023) en treinta y cinco (35) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 14/12/2024.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARÍN", NÚMERO 39PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada "Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín" (39PG2023), adjudicada a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 11/03/2024, en el precio de 101.168,10 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 05/04/2024.

El día 03/05/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 31/08/2024.

Con fecha 18/07/2024, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 30/09/2024, esto es, 30 días naturales adicionales, la cual fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 05/08/2024, previo informe favorable de la dirección facultativa.

En fecha 23/09/2024, la empresa contratista presenta nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra en 20 días naturales adicionales, la cual, siendo informada favorablemente por la dirección facultativa, fue aprobada por Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 30/09/2024.

Con fecha 18/10/2024 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levanta acta de suspensión de los trabajos, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oKZ3SMab3wEr%2FZc4fpKagA%3D%3D> en la que se pone de manifiesto que "Durante el periodo de ejecución de las obras, se detectaron una serie de inconvenientes en su ejecución, debido a problemas constructivos que obligan a incluir partidas no previstas, la cuales han sido comunicadas al contratista.

(...)

Se opta por parte del Director de Obra oído el contratista, por la paralización temporal de las obras en fecha 18 de octubre 2024 y esperar este período de tiempo hasta contar con toda la información posible y tener de este modo las suficientes garantías para la solución propuesta evitando de este modo mayores molestias a los usuarios. Por tanto, la paralización de las obras es total, en tanto se autorice la redacción de un proyecto modificado y, posteriormente, se apruebe."

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ley de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión de la ejecución de la obra “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín” (39PG2023), desde el día 18/10/2024.

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****INFORME FINAL DE LA OBRA "OTRAS URBANIZACIONES EN CALLES DE BERJA", NÚMERO 147PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Otras urbanizaciones en calles de Berja” (147PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Probisa Vías y Obras, S.L.U., en el precio de quinientos ochenta y un mil ochocientos quince euros (581.815,00 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 06/05/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

La dirección de obra, con fecha dieciocho de los corrientes, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones respecto del proyecto original, y que sirvió como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se ejecutaron, y que fueron tenidas en cuenta en el momento de la recepción. Dicha obra fue recepcionada el día 01/08/2024 y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26/08/2024; quedando pendiente la presentación de la certificación final de la misma.

En el informe final de referencia, el director de obra expone que las obras se sitúan en el casco urbano de Berja aunque repartidas por diferentes barrios, y describe pormenorizadamente la situación previa al inicio de las obras de cada una de las calles. Las actuaciones que se desarrollan en el proyecto original consisten en demoliciones y trabajos previos, red de abastecimiento, red de saneamiento, red de baja tensión, pavimentación y reposición de servicios.

Así mismo, manifiesta que las obras ejecutadas han sido las previstas en el proyecto de ejecución; si bien, durante la ejecución de las obras, ha sido necesaria la variación en las cantidades de algunas unidades de obra existentes en el proyecto, lo que ha supuesto un incremento económico final. Los principales incrementos de medición respecto a la última certificación se han producido en las siguientes actuaciones:

- Calle El Torrente: trabajos previos y pavimentos.
- Calle Virgen del Carmen: trabajos previos, red de abastecimiento y pavimentos.
- Calle de Los Alfareros: trabajos previos, red abastecimiento, red de saneamiento y pavimentos.
- Calle de la Cruz: trabajos previos, red de abastecimiento y pavimentos.
- Calle Lope de Vega (sin incrementos).
- Camino Los Cerezos (sin incrementos).
- Calle Ramos Vallecillos: trabajos previos.
- Avenida de Los Oficios: trabajos previos, red de abastecimiento, red de baja tensión,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



drenaje y pavimentos.

- Avenida Ramón y Cajal.
- Calle Rey (sin incrementos).
- Servicios afectados (sin incrementos).
- Gestión de residuos (sin incrementos).
- Seguridad y salud (sin incrementos).

En el informe final de referencia, detalla relación valorada de unidades de obra realmente ejecutadas por el contratista.

Asimismo, detalla en una tabla comparativa las variaciones entre certificación última y obra ejecutada.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En este sentido, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no superan el 10 por ciento de incremento económico con respecto al proyecto original. El exceso en el número de unidades realmente ejecutadas asciende al importe de 56.473,79 €, lo que supone un 9,71 por ciento con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	79/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar el informe final de la obra “Otras urbanizaciones en calles de Berja” (147PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN CALLES ÁLVAREZ QUINTERO, PLATERO, MIGUEL HERNÁNDEZ Y ADYACENTES EN CARBONERAS", NÚMERO 64PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Renovación calles Álvarez Quintero, Platero, Miguel Hernández y adyacentes en Carboneras, número 64PPOS20-23BI

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 10.171,49 euros.

Núm. documento: 320220002596

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Renovación calles Álvarez Quintero, Platero, Miguel Hernández y adyacentes en Carboneras", número 64PPOS20-23BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Carboneras y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE ALMAZARA EN SENÉS", NÚMERO 49PPOS20-23-BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de almazara en Senés, número 49PPOS20-23-BII

Contratista: DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.

Importe garantía: 5.310,74 euros.

Núm. documento: 320220000309

Aval de: BBVA.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de almazara en Senés", número 49PPOS20-23-BII

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Senés y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN MARÍA",  
NÚMERO 111PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Pavimentación de calles en María, número 111PPOS20-23BI.

Contratista: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ, S.L.

Importe garantía: 5.449,50 euros.

Núm. documento: 320220002575

Aval de: Unicaja.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Pavimentación de calles en María" número 111PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de María y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS MUNICIPALES EN MARÍA", NÚMERO 11PIM2019BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Acondicionamiento de caminos municipales en María, número 11PIM2019BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 3.530,14 euros.

Núm. documento: 320200006135

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Acondicionamiento de caminos municipales en María", número 11PIM2019BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de María y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 40PIM2018-2BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora, número 40PIM2018-2BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 14.542,15 euros.

Núm. documento: 320210006957

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora", número 40PIM2018-2BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO MODIFICADO DE MEJORA DE CASCO HISTÓRICO CALLES ENTRE AVDA. AMÉRICA, CL. SORBAS Y EL CARRIL EN CARBONERAS", NÚMERO 20PPOS20-23-BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Proyecto modificado de mejora de casco histórico calles entre Avda. América, Cl. Sorbas y el Carril en Carboneras, número 20PPOS20-23-BI.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 13.277,35 euros.

Núm. documento: 320210006288

Aval de: Generali España.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Proyecto modificado de mejora de casco histórico calles entre Avda. América, Cl. Sorbas y el Carril en Carboneras", número 20PPOS20-23-BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Carboneras y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Asunto 35****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PABELLÓN, PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL EN OLULA DEL RÍO", NÚMERO 9PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CUBIERTA DE PISTA EN COLEGIO VIRGEN DEL SALIENTE DE ALBOX", NÚMERO 21PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de noviembre de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Cubierta de pista en colegio Virgen del Saliente de Albox, número 21PPOS20-23BII.

Contratista: INVERSIONES Y PROMOCIONES TÁGILIS, S.R.L.

Importe garantía: 9.829,55 euros.

Núm. documento: 320220007960

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Según informe de la Intervención, de fecha cuatro de los corrientes, la expresada garantía no figura en existencias.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Cubierta de pista en colegio Virgen del Saliente de Albox, número 21PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Albox y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	88/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 37****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SENÉS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 67DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2024.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (67DUS5000), adjudicada a la UTE Abdera 2018, S.L. y Enneo Ingeniería, S.L., en el precio de cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y un céntimos (53.466,71 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 15/10/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Senés, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (67DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SIERRO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 69DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2024.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (69DUS5000), adjudicada a la UTE Abdera 2018, S.L. y Enneo Ingeniería, S.L., en el precio de cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con trece céntimos (51.456,13 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 15/10/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 7 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Sierro, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (69DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN EL PASEO SAN LUIS, ALMERÍA", NÚMERO 2PG2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de septiembre de 2024.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial, anualidad 2023, se ha ejecutado la obra denominada "Urbanización en el Paseo San Luis. Almería", (2PG2023), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 10/04/2023, en el precio de 288.733,60 € y un plazo de ejecución de 60 días naturales. Con fecha 16/05/2023, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 18/07/2024, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra ha expedido certificación final de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de dieciséis mil doscientos veintiún euros con cuarenta y dos céntimos (16.221,42 €).

En fecha 23/09/2024, la dirección facultativa emitió informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/x08-MxISeNBM22bSiOOgFA==> respecto a la referida certificación final.

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y tres céntimos (450,63 €).

Consta factura presentada por el contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de dieciséis mil doscientos veintiún euros con cuarenta y dos céntimos (16.221,42 €), al que asciende la liquidación de la obra anteriormente detallada con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 8 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	91/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (factura número 2024/6083).

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros con sesenta y tres céntimos (450,63 €).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-8103, DE LA N-340A A ABEJUELA POR URCAL DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 19RVP2023.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19RVP2023

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8103, de la N-340a a Abejuela por Urcal de Huercal-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diput. f.p. 162.200,00

162.200,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.505,87 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN Y ASEOS EN BENITAGLA", NÚMERO 96PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de nave almacén y aseos en Benitagla

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 437,13

Diputación 7.933,89

8.371,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 232,54 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 3.154,86

Diputación 9.175,75

Cuatrienal Diputac 15.978,93

Cuatrienal Ayuntam 6.635,22

34.944,76 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 970,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/128	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 64DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Rioja, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 6.409,84

Dus5000 (idae) 9.166,79

15.576,63 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 432,71 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	96/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 28DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 28.110,46

Dus5000 (idae) 24.991,03

53.101,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.475,14 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	97/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 45****CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 64DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Rioja, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46****CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 16PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA

Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>58.694,28</u>
	58.694,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.630,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47****CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALICÚN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 10DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alicún, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 16.792,25

Dus5000 (idae) 22.040,47

38.832,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.078,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	100/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 48****CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO. CHIRIVEL", NÚMERO 164PPOS-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 164PPOS20-23BI

Certificación número: 4 y última

Obra: Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo.Chirivel

A favor de: TECNO ASFALTO LEVANTE SL

Ayuntamientos 8.145,03

Diputación 60.614,21

68.759,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.910,11 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 49****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALBANCHEZ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 3DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Albánchez, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 50****CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE VELEFIQUE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 82DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 82DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Velefique, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 51****CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BÉDAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 20DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20DUS5000

Certificación número: 6 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bédar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 1.448,48

Dus5000 (idae) 1.319,01

2.767,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 76,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 52****CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SUFLÍ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 72DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 72DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Suflí, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL UTE 18/1982 (UTE SUFLI)

Diputación 2.464,19

Dus5000 (idae) 2.155,58

4.619,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 128,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	105/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 53****CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PG2022

Certificación número: 7 y última

Obra: Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 8.873,19  
8.873,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 246,49 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ABASTECIMIENTO EN ALCOLEA ",  
NÚMERO 120PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 120PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Abastecimiento en Alcolea

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL

A.f.p. 835,90

Ayuntamientos 269,06

Diputación 3.200,92

Cuatrienal Diputac 14.904,83

Cuatrienal Ayuntam 1.656,09

20.866,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 579,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS ", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 1.951,83

Diputación 5.676,78

Cuatrienal Diputac 9.885,72

Cuatrienal Ayuntam 4.105,03

21.619,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 600,58 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	108/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS ", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 2.557,49

Diputación 7.438,32

Cuatrienal Diputac 12.953,33

Cuatrienal Ayuntam 5.378,85

28.327,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 786,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	109/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TURRE, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 78DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 78DUS5000

Certificación número: 5 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Turre, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: ABDERA 2018 SL Y ENNEO INGENIERIA SL

Diputación 49.014,75

Dus5000 (idae) 102.078,82

151.093,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.197,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
Observaciones		Página	110/128	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PURCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 62DUS5000.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 31 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 62DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Purchena, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación 15.681,96

Dus5000 (idae) 29.702,01

45.383,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.260,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	112/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "OBRAS DE JARDINERÍA, MURETE Y RIEGO POR GOTEO EN RESIDENCIA ASISTIDA DE LA DIPUTACION DE ALMERIA" (REFERENCIA 36PG2024).**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Obras de jardinería, murete y riego por goteo en Residencia Asistida de la Diputación de Almería" (referencia 36PG2024), con un presupuesto de veintiséis mil trescientos seis euros con ochenta y siete céntimos (26.306,87 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de agosto de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 18 de septiembre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1IEDrxPc%2F4c9wpCAf%2Fssg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de octubre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AYICPcvCFOoIGyUIhFBJNw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 9 de octubre de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J3%2Bqp5V%2FXUc7ubalqskuw%3D%3D>)

Quedan excluidas de la licitación las empresas FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y PRIMA RAM, S.A. por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación de "programación técnica"

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación de la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	114/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 15 de octubre de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-005/00023), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º Adjudicar el contrato de la obra denominada "Obras de jardinería, murete y riego por goteo en Residencia Asistida de la Diputación de Almería" (referencia 36PG2024), a la empresa VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERIA SL (B04881561), por el precio de veintidos mil ciento noventa y un euros con treinta y seis céntimos (22.191,36 €), que se desglosa en dieciocho mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y siete céntimos (18.339,97 €) de base, más tres mil ochocientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos (3.851,39 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	115/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	116/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 07****MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS VARIAS 1ª PLANTA PALACIO PROVINCIAL" (REFERENCIA: 42PG2024) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 7 de octubre de 2024, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Adecuación y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial"; con un presupuesto de licitación total de seiscientos siete mil cuatrocientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (607.495,67 euros) y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose dicha licitación, en la Plataforma de Contratación del Estado, el día 29 de octubre de 2024.

Tras la publicación en la Plataforma de Contratación de la licitación, se ha apreciado la existencia de discrepancias entre el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la memoria técnica justificativa elaborada por la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, en relación a la distribución de los puntos asignados a la oferta económica y a la oferta técnica (criterios juicio valor).

En el PCAP se atribuye una puntuación de 75 puntos a la oferta económica y 25 a la oferta técnica, cuando debió ser de 80 puntos a la oferta económica y 20 a la oferta técnica, y, en este último caso, con su correspondiente distribución de puntos.

Ante dicha circunstancia, se hace necesario aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En este mismo sentido el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones", en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone "...Los órganos de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jIcWaCTBnaRc29qTDruPxxw%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra " Adecuacion y acondicionamiento de dependencias varias 1ª planta Palacio Provincial " en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un tiempo igual al transcurrido, desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, hasta la publicación en la misma Plataforma del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	118/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 08****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINCO PARQUES ACTIVOS.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.II.2).

Mediante resolución del Presidente nº 2641, de 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación de Almería la subvención solicitada.

El proyecto RETURAL persigue, como objetivo general, apoyar al destino que conforman la Alpujarra-Sierra Nevada, en su proceso de transformación hacia un polo de innovación en el ámbito del turismo activo. Identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial; y marcando un nuevo rumbo estratégico hacia un modelo turístico- deportivo que se alinee con los valores que sostendrán a las comunidades del siglo XXI, sensibles a: la lucha contra el cambio climático y un nuevo enfoque para la gestión de la sobredemanda turística.

Con este proyecto se pretende, entre otros objetivos, promover espacios deportivos que completen su red local de instalaciones. Proporcionar todas las oportunidades posibles para que las personas se muevan y vivan activamente en su entorno rural hace que estos entornos sean un lugar mejor para residir y trabajar, pero también para viajar a ellos y divertirse, lo cual se conseguirá promoviendo la construcción de un tipo de equipamiento de nueva generación, para la práctica de actividad física al aire libre: los parques activos.

Los parques activos, en sus distintas categorías (recreativos, de entrenamiento o para deportes urbanos y/o alternativos), son necesarios para establecer una relación entre lo que se practica en la naturaleza y que se practica en los pueblos o ciudades, teniendo como denominador el aire libre. Se han identificado 5 actuaciones (Dalias, Fiñana, Benahadux, Laujar de Andarax y Alhama) teniendo en cuenta dos criterios: buscar una distribución

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	119/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





equilibrada sobre el territorio para un uso compatible de parques y el resto de los equipamientos turístico-deportivos y contar con un mínimo de población que garantice su uso y mantenimiento cotidiano.

Estas zonas deportivas se equipan con un contenedor dotado de equipamiento de entrenamiento para la salud y de grupos que además sirve de almacén y sala de acogida; un área para actividades dirigidas al aire libre (yoga, pilates, aerobic.) y un conjunto de aparatos bio-saludables.

La intervención RETURAL se articula en torno a los 4 ejes prioritarios que se indican:

Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible

Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética

Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital

Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Este expediente de contratación se ve afectado por dos de los ejes de intervención, el eje 1, en su actuación nº 2, de adaptación al cambio climático, cauces, ramblas y sombras; así como el eje 4, en su actuación nº 8, parques activos.

Con el presente contrato se pretende disponer de esas instalaciones, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Diputado delegado de Deporte y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares; las especificaciones técnicas, así como el tipo de obra a ejecutar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares contenidos en los correspondientes proyectos, para la contratación de las obras de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario y tramitación urgente, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato.

Finalmente, resulta procedente la tramitación de urgencia de este procedimiento prevista en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La fijación de hitos de cumplimiento determina el que, antes de 31/12/2024, deba estar ejecutado el 15% de RETURAL; por lo que la tramitación ordinaria de este procedimiento no permitiría alcanzar dicho hito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	120/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, los proyectos correspondientes a las 5 obras que se integran como lotes independientes en este contrato, procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerarán aprobados con carácter definitivo:

Lote	Denominación
1	Parque activo en Alhama de Almería – 00016SUPEREX Proyecto: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p5GwKvl0V8uaIuGkeM3nlQ%3D%3D==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p5GwKvl0V8uaIuGkeM3nlQ%3D%3D==</a>
2	Parque activo en Benahadux – 00017SUPEREX Proyecto: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNjXE5ex62Fjz3EPK7PBow%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VNjXE5ex62Fjz3EPK7PBow%3D%3D</a>
3	Parque activo en Canjáyar – 00018SUPEREX PROYECTO: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vwUrRFRHDU%2FM1uTWfyhCqg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vwUrRFRHDU%2FM1uTWfyhCqg%3D%3D</a>
4	Parque activo en Dalías – 00019SUPEREX Proyecto: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIG2apI9sUTooSIWKcIU%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YIG2apI9sUTooSIWKcIU%2Bg%3D%3D</a>
5	Parque activo en Laujar de Andarax – 00020SUPEREX Proyecto parte 1: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4TP9P7WaSBjd%2F3Y0CuQwZA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4TP9P7WaSBjd%2F3Y0CuQwZA%3D%3D</a> Proyecto parte 2: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6qVkJuPCpKP%2F1vdETQWafa%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6qVkJuPCpKP%2F1vdETQWafa%3D%3D</a>

2º) Aprobar el expediente de contratación de la obra de Parques Activos, con cinco lotes, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación urgente.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=fiKMIuM0DV&idDocument=G55EFquHto>

3º) Dicha contratación se aprueba con un presupuesto de quinientos ocho mil novecientos diecinueve con doce céntimos (508.919,12) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700.

El gasto tiene el carácter de plurianual conforme se indica a continuación, estando condicionada la segunda anualidad a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio de 2025.

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	121/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anualidad	EJE - 1	EJE - 4	Total
2024	44.480,00 €	83.537,00 €	128.017,00 €
2025	104.612,07 €	276.290,01 €	380.902,12 €
	149.092,07 €	359.827,01 €	508.919,12 €

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica *www.dipalme.org*, ello de forma simultánea a la exposición pública de los proyectos de la obra.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento. Este contrato gozará de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 09****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ACCESO A PLAZA MAYOR Y MEJORA DEL ENTORNO. ALBOX" (REFERENCIA 167PPOS20-23BI).**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox" (referencia 167PPOS20-23BI), con un presupuesto de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de julio de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 7 de agosto de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ICrrIRAa4ZDWXW55%2BKRRsA%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de septiembre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tWyCUtlb%2FBOD5hfmwBpbuQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de septiembre de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHz4CjfEnXlPnfHONoN17A%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 13 de septiembre de 2024, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 25 de septiembre de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qConjXfMzVrq27wr2RBvfQ%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	123/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, PABLO RODRIGUEZ SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00119), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Acceso a Plaza Mayor y mejora del entorno. Albox" (referencia 167PPOS20-23BI), a la empresa PABLO RODRIGUEZ SL (B04219176), por el precio de ciento ochenta mil trescientos noventa euros con un céntimo (180.390,01 €), que se desglosa en ciento cuarenta y nueve mil ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (149.082,65 €) de base, más treinta y un mil trescientos siete euros con treinta y seis céntimos (31.307,36 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 10****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEL “BLUE TOURISM INNOVATION CONGRESS (SUN&BLUE)”.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del “Blue Tourism Innovation Congress (Sun&Blue)”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ahHAeNUBbLVpglv95Mj4gw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7ggVmK6b8IIcRv4ne8KcHw%3D%3D>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por importe de sesenta mil quinientos (60.500) euros, 21% de IVA incluido.

Solicitada oferta a la mercantil Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626, único licitador que puede prestar el servicio, la misma se recibió en tiempo y forma. La Mesa de contratación se reúne el día 22 de octubre de 2024 para proceder a la calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre “A”, y, encontrándose ésta completa, se procede a la calificación de la documentación incluida en el sobre “B”. La oferta económica presentada es de sesenta mil quinientos (60.500) euros, 21% de IVA incluido, y, teniendo en cuenta que la oferta no supera el presupuesto base de licitación y que se adecúa a los requisitos técnicos exigidos en el pliego, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del mismo, acordó requerir al licitador para que mejorase los términos de su oferta (acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gg8nH5PFFo3mTCGgUwFfTQ%3D%3D>)

El día 5 de noviembre de 2024 se vuelve a reunir la Mesa para proceder a la valoración de la oferta mejorada. La mejora ofertada consiste en 25 acreditaciones adicionales para el acceso de empresarios asociados a la Diputación Provincial de Almería, que incluye el acceso a salas, actividades, servicios, excluyendo el programa social, así como almuerzos, y 50 entradas generales de un día. La Mesa valora la mejora de forma positiva y, como sea que el licitador ha presentado la documentación previa a la adjudicación y que la misma se encuentra completa, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626 (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hemjgN7GNThGIBKrpwu5fg%3D%3D>).

Por tanto, como sea que el licitador ha presentado toda la documentación requerida,

Código Seguro De Verificación	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01
Observaciones		Página	126/128
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





incluida la garantía definitiva por importe de dos mil quinientos (2.500) euros, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1ª) Adjudicar a la mercantil Eventísimo, S.L.U, con NIF B38651626, el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del “Blue Tourism Innovation Congress (Sun&Blue)”, por el precio de sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros, al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 (Números de operación 220240031617)

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2024/D1B000/006-303/00003 y del órgano proponente D1B00000.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	127/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+6JbEFhAJ6WpKR+ICw4EXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/11/2024 09:01:24	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	13/11/2024 09:00:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/128	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B6JbEFhAJ6WpKR%2BICw4EXg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			